

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de la unidad de música D. Leopoldo García Vargas, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de -MATERIAL DIVERSO UNIDAD MUNICIPAL DE MÚSICA (BOTES ACEITE PISTONES, SOPORTE HERRAJE TROMPETA, ETC..)-, a la empresa GUNE MUSIC S.L., por importe de 850,55 euros más 120,89 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (una oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 4 de diciembre de 2018, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3384.219 correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración de contratos de suministro de fecha 28 de noviembre de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de -MATERIAL DIVERSO UNIDAD MUNICIPAL DE MÚSICA (BOTES ACEITE PISTONES, SOPORTE HERRAJE TROMPETA, ETC..)-, a GUNE MUSIC S.L., con CIF B01475466 por precio base de 850,55 euros más IVA por importe de 131,88 euros, haciendo un total de 982,43 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de cinco días (5) a contar desde la recepción de la presente resolución.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de la Escuela de Música.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.